LEYES MEXICANAS

AÑO DE 1821.

Numero 245.

Decreto de 5 de Octubre de 1821.—Habilitacion y confirmación de todas las autoridades para la legitimidad de sus funciones.

La soberana junta provisional gubernativa del impenio menicano, considerando que desde el mamento en que declaró solemnemente su independencia de España, debe emanar del prismo imperio toda la autoridad que se meserita para el ejercicio de la administración de justicia y demas funciones públicas, ha tenido á bien habilitar y confirmer a todas las autoridades, con calidad de per abore, y con arregle al plan de Iguala y tratados de la villa de Córdoba, para la legitimidad del ejercicio de sua funciones respectivas:

Plan del Schor D. Agustin de Iturbide.

1º La religion católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna.

2. La absoluta independencia de este reino.

3º Gobierno monarquico templado por una constitucion analoga al pais.

4º Fernando VII, y en sus casos los de su dinastía o de otra relnante serán los emperadores, para hallarnos con un monarca ya hecho, y precaver los atentados funestos de la ambicion.

59 Hubra una junta interin se rounen Cortes que liagan efectivó este plan.

6º Esta se nombrara gubernativa y se compondra de los vocales ya propuestos al señor Virey.

7º Gobernara en virtud del juramento que tiene prestado al Rey, interin este se presenta en México y lo presta, y entónces se suspenderan todas ulteriores ordenes.

8º Si Fernando VII no se resolviere a venir a México, la junta o la regencia mandara a nonlbre de la nacion, mientras se resuelve la testa que deba coronarse.

9º Sera sostenido este gobierno por el ejercito de las Tres Garantías.

10. Las Cortes resolveran si ha de con-